



POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS DEL GRUPO SOUTHERN PEAKS **MINING**



Las Normas de Protección de Datos Personales establecen un marco de protección para los datos personales a ser contenidos y/o destinados en Bancos de Datos Personales de administración pública y/o privada, cuyo tratamiento es realizado por personas naturales, entidades públicas o instituciones del sector privado en el territorio nacional.

En ese sentido, SPM está comprometido con la protección y privacidad de los Datos Personales de los usuarios, según Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733 y su Reglamento. Por tanto, es prioridad de SPM poner de conocimiento de todos sus colaboradores el impacto del incumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales.

1. Objetivo

La presente política tiene como objetivo establecer los lineamientos generales para el Tratamiento y Transferencia de Datos Personales de grupos de interés de SPM, así como asegurar el cumplimiento de las Normas de Protección de Datos Personales.

2. Alcance

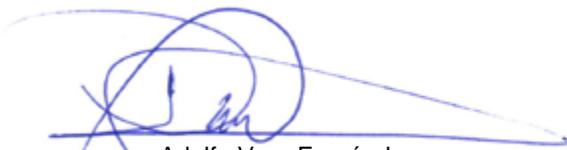
La presente política es aplicable a todos aquellos procesos de SPM que involucren información de datos personales de los Bancos de Datos de colaboradores, clientes, proveedores, postulantes y terceros.

3. Declaración de Compromisos

- En SPM se tienen definidos a los responsables de cada banco de datos personales, los cuales tendrán responsabilidad directa y velarán por el cumplimiento de la presente política.
- Es de aplicabilidad a SPM toda aquella exigencia definida por la Ley de Protección de Datos Personales, salvo que esta difiera o contradiga alguna otra ley específica aplicable, para lo cual regirá esta última.
- Es responsabilidad de SPM proporcionar la información relativa al tratamiento de datos personales a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales cuando esta lo requiera, así mismo permitirles el acceso a los bancos de datos personales que SPM administra.
- Toda persona que labore en SPM deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, a través del cual se brinda protección a la información perteneciente a los Bancos de datos personales.
- SPM prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos. Dicha recopilación de datos personales debe ser actualizada, necesaria, pertinente y adecuada, con relación a las finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido. Así mismo, se debe garantizar la calidad de los datos contenidos en el banco de datos personales, y aplicar las medidas de seguridad necesarias que ayuden a prevenir la adulteración, pérdida y desviación de datos personales.
- Previo a cualquier tratamiento de datos personales, el responsable de cada banco de datos encargado de la captura de estos, tiene la responsabilidad de garantizar que se cuente con el

consentimiento del titular de datos personales, el cual debe ser previo, informado, expreso e inequívoco; así mismo deben ser recopilados y utilizados para una finalidad determinada, explícita y lícita, por lo que no debe extenderse a otra que no haya sido establecida en el momento de su recopilación.

- Dicho consentimiento debe ser obtenido por escrito tanto para datos personales como para datos sensibles. Este consentimiento también podrá ser obtenido a través de medios electrónicos, y también a través de la internet.
- En caso de necesitar efectuar el tratamiento de datos personales de un menor de edad, se requerirá del consentimiento de los titulares o tutores de estos.
- El área de Tecnología de información de SPM deberá definir los controles mínimos de seguridad necesarios con el fin de cumplir las exigencias de la Ley de Protección de Datos Personales; Del mismo modo, deberá asesorar y darle seguimiento a las áreas correspondientes para que se lleve a cabo la implementación de dichos controles. Asimismo, la mencionada área es responsable de la protección de activos de información, los cuales incluyen datos personales, con el fin de asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de estos. Como tal, se encargan de suprimir los datos personales cuando éstos hayan dejado de ser necesarios o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.



Adolfo Vera Fernández
Gerente General

LIMA, 20 enero 2022